

ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria urgente
Nº JGL2026/22

JGL-03/06/2026-22

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de junio de 2026, siendo las 12:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 22 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. PRONUNCIAMIENTO sobre la urgencia de la convocatoria.

2º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 03 de junio de 2026 relativo a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del anteproyecto de explotación y estudio de



viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 03 de junio de 2026 relativo a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del informe justificativo de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. PRONUNCIAMIENTO sobre la urgencia de la convocatoria.

Toma la palabra el Sr. Presidente para indicar que la causa de la convocatoria urgente de la sesión es poder adoptar los acuerdo por delegación del pleno de los asuntos ya dictaminados por las comisiones informativas que quedaban pendientes para así poder incluir, en el orden del día del pleno ordinario de junio cuya convocatoria se efectuará hoy, la dación de cuentas de los acuerdos adoptados.

2º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 03 de junio de 2026 relativo a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

Se da cuenta del siguiente DICTAMEN:

"I.- PROPOSICIÓN:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.



En relación con dicho contrato, visto el expediente instruido para la elaboración del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, desde el área de Contratación se emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES:

- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en ejercicio de sus competencias en materia de transporte urbano colectivo de viajeros reconocidas en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó iniciar la tramitación del expediente de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, bajo la modalidad de concesión de servicios al amparo de los artículos 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Con fecha de 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP. Dicha documentación fue completada y objeto de diversas aclaraciones el día 5 de noviembre de 2024.
- En fecha 16 de diciembre de 2024, la ONE emitió informe al respecto estableciendo diversas recomendaciones, entre las que destacaba la necesidad de revisar el proyecto a fin de trasladar adecuadamente el riesgo operacional al concesionario en una parte que no fuera meramente nominal o desdeñable. En cumplimiento de dichas recomendaciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la modificación del anteproyecto de explotación y del estudio de viabilidad económico-financiera, asumiendo e integrando en la documentación preparatoria todas las recomendaciones de la ONE, lo que quedó acreditado mediante la actualización de los importes del estudio de viabilidad, que evidenciaron la existencia de una transferencia real del riesgo operacional.
- Tramitado el expediente de contratación con número de referencia 01/25.-C.S. Bis, se inició el procedimiento de licitación del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar.
- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) dictó la Resolución 184/2026, de 27 de marzo, por la que se estimó parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., acordando la anulación de los pliegos rectores de la licitación. Entre los motivos estimados por el TARCJA con mayor relevancia a efectos del presente expediente se encuentran: (i) la existencia de una incoherencia interna en el estudio de viabilidad en relación con el número de kilómetros anuales a computar; (ii) la posible desactualización de



las magnitudes económicas del estudio de viabilidad; y (iii) deficiencias en la fórmula de revisión de precios. Como consecuencia de la citada resolución, la licitación quedó suspendida y sin efecto.

- En ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026, el Ayuntamiento ha procedido a revisar en profundidad el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato, corrigiendo los errores señalados por el TARCJA en lo que respecta a la base de cálculo kilométrica e incorporando una actualización significativa de todas las partidas económicas que conforman la estructura de costes del servicio. El resultado de dicha revisión es el documento que mediante la presente proposición se somete a aprobación inicial e información pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que con anterioridad a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de concesión de servicios, el órgano de contratación deberá elaborar un anteproyecto de explotación al que se incorporará, al menos, el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato. Dicho anteproyecto deberá someterse a información pública por un plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el citado precepto legal.

La revisión del anteproyecto de explotación realizada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026 ha dado lugar a modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado con anterioridad a la primera licitación, en particular por lo que respecta a la base kilométrica de cálculo de los costes del servicio y a la actualización de las magnitudes económicas. En la medida en que dichas modificaciones afectan al contenido esencial del documento y pueden incidir en la configuración del futuro procedimiento de licitación, resulta necesario someter nuevamente el anteproyecto revisado a información pública por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación del sector público.

Transcurrido el período de información pública y resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen, el órgano de contratación procederá a la aprobación definitiva del anteproyecto de explotación como documentación preparatoria del nuevo procedimiento de licitación.

III. PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público de transporte



urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, en su versión revisada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026

SEGUNDO, Someter dicho documento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las observaciones que estime oportunas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

Primero. La aprobación inicial del Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil de contratante.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación Centralizada, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 03 de junio de 2026 relativo a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del informe justificativo de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

Se da cuenta del siguiente DICTAMEN.

"I.- PROPOSICIÓN:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

En relación con dicho contrato, visto el expediente instruido para la elaboración del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, desde el área de Contratación se emite el siguiente informe:



I. ANTECEDENTES:

- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en ejercicio de sus competencias en materia de transporte urbano colectivo de viajeros reconocidas en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó iniciar la tramitación del expediente de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, bajo la modalidad de concesión de servicios al amparo de los artículos 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Con fecha de 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP. Dicha documentación fue completada y objeto de diversas aclaraciones el día 5 de noviembre de 2024.
- En fecha 16 de diciembre de 2024, la ONE emitió informe al respecto estableciendo diversas recomendaciones, entre las que destacaba la necesidad de revisar el proyecto a fin de trasladar adecuadamente el riesgo operacional al concesionario en una parte que no fuera meramente nominal o desdeñable. En cumplimiento de dichas recomendaciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la modificación del anteproyecto de explotación y del estudio de viabilidad económico-financiera, asumiendo e integrando en la documentación preparatoria todas las recomendaciones de la ONE, lo que quedó acreditado mediante la actualización de los importes del estudio de viabilidad, que evidenciaron la existencia de una transferencia real del riesgo operacional.
- Tramitado el expediente de contratación con número de referencia 01/25.-C.S. Bis, se inició el procedimiento de licitación del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar.
- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) dictó la Resolución 184/2026, de 27 de marzo, por la que se estimó parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., acordando la anulación de los pliegos rectores de la licitación. Entre los motivos estimados por el TARCJA con mayor relevancia a efectos del presente expediente se encuentran: (i) la existencia de una incoherencia interna en el estudio de viabilidad en relación con el número de kilómetros anuales a computar; (ii) la posible desactualización de las magnitudes económicas del estudio de viabilidad; y (iii) deficiencias en la fórmula de revisión de precios. Como consecuencia de la citada resolución, la licitación quedó suspendida y sin efecto.
- En ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026, el Ayuntamiento ha procedido a revisar en profundidad el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato, corrigiendo los errores señalados por el TARCJA en lo que respecta a la base de



cálculo kilométrica e incorporando una actualización significativa de todas las partidas económicas que conforman la estructura de costes del servicio. El resultado de dicha revisión es el documento que mediante la presente proposición se somete a aprobación inicial e información pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que con anterioridad a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de concesión de servicios, el órgano de contratación deberá elaborar un anteproyecto de explotación al que se incorporará, al menos, el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato. Dicho anteproyecto deberá someterse a información pública por un plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el citado precepto legal.

La revisión del anteproyecto de explotación realizada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026 ha dado lugar a modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado con anterioridad a la primera licitación, en particular por lo que respecta a la base kilométrica de cálculo de los costes del servicio y a la actualización de las magnitudes económicas. En la medida en que dichas modificaciones afectan al contenido esencial del documento y pueden incidir en la configuración del futuro procedimiento de licitación, resulta necesario someter nuevamente el anteproyecto revisado a información pública por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación del sector público.

Transcurrido el período de información pública y resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen, el órgano de contratación procederá a la aprobación definitiva del anteproyecto de explotación como documentación preparatoria del nuevo procedimiento de licitación.

III. PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, en su versión revisada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026

SEGUNDO, Someter dicho documento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante, al objeto de



que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las observaciones que estime oportunas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

Primero. La aprobación inicial del Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil de contratante.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación Centralizada, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:23 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

